



**Aprueba Trato Directo y Contrato de Suministro con Sociedad
Laboratorio Clínico Arauco Limitada**

Decreto N° **3125**

Chillán Viejo, **14 SEP 2016**

VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida en todos sus textos modificatorios; El Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda publicado en el Diario Oficial el 24 de septiembre de 2004 y sus modificaciones con vigencia 03 de Febrero del 2010, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la cual rige los Servicios Públicos y Municipios de todo el país estableciendo las pautas de transparencia en que se deben aplicar los procedimientos administrativos de contratación de suministro de bienes muebles y servicios necesarios para el funcionamiento de la Administración Pública, contenidos en la misma ley.

El Artículo 10, punto 7, letra (a) que dice "Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM".

CONSIDERANDO:

La Disponibilidad Presupuestaria según Acuerdo de Concejo N° 174/15 adoptado en Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 15/12/2015, por medio del cual el Honorable Concejo Municipal aprobó por unanimidad de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2015, Decreto Alcaldicio N° 7685 del 22/12/2015.

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de la Unidad de Finanzas del Departamento de Salud, de fecha 29/08/2016 que indica contar con disponibilidad presupuestaria para la compra del Servicio de Exámenes de Laboratorio por \$30.000.000.-

Certificado de Estado de Inscripción en Chile Proveedores, de fecha 30/08/2016, que indica a Sociedad Laboratorio Clínico Arauco Limitada, con estado Hábil, acreditando de esta manera que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años, en conformidad con lo dispuesto en el inciso primero; del artículo 4° de la mencionada Ley N° 19.886.

Contrato de Suministro celebrado con Sociedad Laboratorio Clínico Arauco Limitada, según decreto N° 117 del 08/01/2015, Licitación 3674-72-LP14, con bases aprobadas con decreto N° 5462 del 21/10/2014.

La necesidad de contar con el servicio de la toma y análisis de Exámenes de Laboratorio, servicio que reviste el carácter de indispensable para el funcionamiento de los Centros de Salud de la Comuna, según Decreto N° 154 del Ministerio de Salud, de fecha 26/01/2016, Artículo N° 7, punto VIII, N° 103 donde se indica que los exámenes de laboratorio son parte de las prestaciones básicas que deben otorgar los establecimientos de Atención Primaria de Salud a los usuarios inscritos en ellos.

Memorándum N° 118/2016 del 29/08/2016 de la Encargada de Adquisiciones del Departamento de Salud donde indica que el decreto N° 117 del 08/01/2015, que aprueba Contrato de Suministro para el Servicio de Exámenes de Laboratorio suscrito con Sociedad Laboratorio Clínico Arauco Limitada, tiene mal digitada la fecha de término de este contrato, donde dice 30 de noviembre del 2016, debía decir 31 de Diciembre del 2015.



Memorandum N° 101 del 08/09/2016 de la Jefa del Departamento de Salud dirigido al señor Alcalde y donde le informa el error cometido en el decreto que aprobó el Contrato de Suministro para el Servicio de Exámenes de Laboratorio suscrito con Sociedad Laboratorio Clínico Arauco Limitada.

Informe de Trato Directo emitido por la Directora del Departamento de Salud, de acuerdo a lo señalado en el Artículo N° 22 del Reglamento Comunal de Compras.

DECRETO

1.- **AUTORICÉSE** trato directo con Sociedad Laboratorio Clínico Arauco Limitada Rut N° 89.085.100-2.

BIEN/SERVICIO	Exámenes de Laboratorio.
FUNDAMENTO TRATO DIRECTO	Dado que se requiere dar continuidad al servicio de exámenes de laboratorio, servicio que actualmente está prestando Sociedad Laboratorio Clínico Arauco Limitada y que este servicio, reviste el carácter de indispensable según Decreto N° 154 del Ministerio de Salud fechado el 26/01/2016.
PROVEEDOR	Sociedad Laboratorio Clínico Arauco Limitada Rut N° 89.085.100-2
CONCLUSION	Realizar Trato Directo con Sociedad Laboratorio Clínico Arauco Limitada, por ser el proveedor que actualmente se encuentra otorgando el servicio en dependencias de los Centros de salud de la comuna.
MARCO LEGAL	El Artículo 10, punto 7, letra (a) que dice "Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM".

(Signature)
MARINA BALBONTÍN RIFFO
Jefe Departamento de Salud
I. Municipalidad de Chillán Viejo

2.- **APRUEBASE** contrato de suministro celebrado entre la I. Municipalidad de Chillán y Sociedad Laboratorio Clínico Arauco Limitada, Rut N° 89.085.100-2 desde el 31 de Agosto del 2016 y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras.

3.- **NOMBRASE** como Inspector Técnico del Contrato a las enfermeras a cargo de las unidades de Toma de Exámen de cada Centro de Salud Familiar o quienes le subroguen.

4.- **IMPUTESE** los gastos al ítem **215.22.11.999.001**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/HHH/OES/MBR/and
Distribución: Secretaría Municipal, Depto. de Salud, Adquisiciones Depto. de Salud.



CONTRATO SUMINISTRO EXAMENES DE LABORATORIO

En Chillán Viejo a 31 de Agosto del 2016, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, representada por su Administrador Municipal, Don Ulises Aedo Valdés, Cédula Nacional de Identidad N° 9.756.890-1, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de **SOC. LABORATORIO CLINICO ARAUCO LTDA.** Rut N° 89.085.100-2, representado por Don Jorge Huichalaf Correa, Cédula Nacional de Identidad N° 6.851.032-5, domiciliado en calle Libertad N° 760, comuna de Chillán, en adelante Laboratorio Arauco.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo contrata el suministro del servicio de toma y análisis de exámenes de laboratorio para los usuarios de los Centros de Salud Familiar y Postas Rurales.

SEGUNDO: El proveedor se compromete a ejecutar el servicio de conformidad a las normas y regulaciones propias de su rubro.

TERCERO: El proveedor prestará el servicio de acuerdo a los siguientes valores por examen con impuestos incluidos.

Glosa	Precio Unitario	Plazo Entrega
-------	-----------------	---------------

HEMATOLOGIA

Test de Coombs Indirecto	\$ 350	4 Horas
Grupo Sanguíneo ABO y RHO	\$ 700	4 Horas
Hematocrito - Hemoglobina c/u	\$ 350	4 Horas
Hematocrito	\$ 350	4 Horas
Hemoglobina Glicosilada	\$ 3.000	4 Horas
Hemograma	\$ 1.300	4 Horas
Tiempo de Protombina	\$ 800	4 Horas
Recuento de leucocitos/Eritrocitos	\$ 250	4 Horas
Recuento de plaquetas	\$ 250	4 Horas
Tiempo de Tromboplastina TTPK	\$ 800	4 Horas
Velocidad de Sedimentación V.H.S.	\$ 100	4 Horas

BIOQUIMICA SANGUINEA

Acido Úrico (Uricemia)	\$ 500	4 Horas
Amilasa	\$ 1.000	4 Horas
Bilirrubina total (proc. aut.)	\$ 600	4 Horas
Bilirrubina total y conjugada	\$ 600	4 Horas
Calcio	\$ 500	4 Horas
Creatinina	\$ 700	4 Horas
Creatinina, Clearence de	\$ 700	4 Horas
CK Total	\$ 800	4 Horas
Deshidrogenasa láctica total (LDH)	\$ 1.200	4 Horas



Electrolitos plasmáticos (sodio, potasio, cloro) c/u	\$ 600	4 Horas
Perfil Lipídico (incluye: colesterol total, HDL, LDL, VLDL y triglicéridos)	\$ 2.500	4 Horas
Niveles plasmáticos de (alcohol, anorexígenos, antiarrítmicos, antibióticos, antidepresivos, antiepilépticos, antihistamínicos, antiinflamatorios y analgésicos, estimulantes respiratorios, tranquilizantes mayores y menores, etc.) c/u	\$ 5.000	48 Horas
Fosfatasa Alcalinas Totales	\$ 500	4 Horas
Fósforo	\$ 500	4 Horas
Gama Glutamyltranspep(GGT)	\$ 900	4 Horas
Glicemia ó Glucosa	\$ 600	4 Horas
Glucosa tolerancia dos puntos	\$ 1.000	4 Horas
Nitrógeno ureico y/o úrea (Uremia)	\$ 850	4 Horas
Proteínas fraccionadas albúmina/globulina (incluye código 03-02-060)	\$ 500	4 Horas
Proteínas totales o albúminas, c/u	\$ 500	4 Horas
Transaminasas, oxalacética (GOT/AST), Pirúvica (GPT/ALT), c/u	\$ 700	4 Horas
Triglicéridos	\$ 600	4 Horas
Colesterol Total	\$ 600	4 Horas
Colesterol HDL	\$ 600	4 Horas
Perfil Hepático (incluye tiempo de protrombina, bilirrubina total y conjugada, fosfatasa alcalinas totales, GGT, transaminasas GOT/AST y GPT/ALT)	\$ 4.500	4 Horas

HORMONAS EN SANGRE

Perfil Tiroideo	\$ 8.700	8 Horas
Gonadotrofina coriónica	\$ 6.000	8 Horas
Insulina	\$ 5.000	8 Horas
Testosterona	\$ 5.000	8 Horas
Tiroestimulante (TSH), hormona (adulto, niño o R.N.)	\$ 2.900	8 Horas
Tiroxina Libre (T4L)	\$ 2.900	8 Horas
Tiroxina (T4)	\$ 2.900	8 Horas
Triyodotironina (T3)	\$ 2.900	8 Horas

INMUNOLOGIA

Anticuerpos antinucleares	\$ 5.000	48 Horas
Anticuerpos específicos y otros autoanticuerpos (anticuerpos antitiroideos: anticuerpos antimicrosomales y antitiroglobulinas y otros anticuerpos: prostático, espermios, etc.) c/u	\$ 5.000	48 Horas
Factor Rematoideo por Técnica de Látex	\$ 900	8 Horas
Proteínas C Reactiva P.C.R.	\$ 1.000	4 Horas
Antígeno prostático específico	\$ 6.000	8 Horas

MICROBIOLÓGICOS

Tinción de Gram	\$ 200	8 Horas
Coprocultivo	\$ 2.300	72 Horas
Bacteriológico Corriente (excepto coprocultivo, hemocultivo y urocultivo) c/u	\$ 1.500	48 Horas
Urocultivo, recuento de colonias y antibiograma	\$ 1.500	48 Horas
Antibiograma	\$ 400	48 Horas
Tíficas, reacciones de aglutinación	\$ 1.500	8 Horas
V.D.R.L.	\$ 1.400	8 Horas
Coproparasitológico seriado simple	\$ 1.000	8 Horas
Grahamm, Test de	\$ 300	8 Horas
Antígenos virales determ. de (rotavirus, adenovirus, citomegalovirus, herpes simple, rubéola, influenza y otros)	\$ 2.000	8 Horas



**EXAMENES DE DEPOSICIONES, EXUDADOS, SECRECIONES Y OTROS
LIQUIDOS**

Azúcares reductores (Benedict-Fehling o similar)	\$ 400	8 Horas
Hemorragias ocultas	\$ 400	8 Horas
Leucocitos Fecales	\$ 300	8 Horas
PH deposiciones	\$ 300	8 Horas
Flujo vaginal o secreción uretral, estudio de (incluye toma de muestra y códigos 03-06-004, 03-06-005, 03-06-008, 03-06-017, y 03-06-026)	\$ 1.900	48 Horas

EXAMENES DE ORINA

Creatinina cuantitativa	\$ 700	8 Horas
Microalbuminuria cuantitativa	\$ 1.300	8 Horas
Test de Embarazo	\$ 800	8 Horas
Glucosa (cuantitativo)	\$ 600	8 Horas
Orina completa, (incluye cód. 03-09-023 y 03-09-024)	\$ 900	48 Horas
Proteína (cuantitativa)	\$ 400	8 Horas

CUARTO: El plazo de ejecución del servicio será por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de licitación.

QUINTO: Por fiel cumplimiento del contrato, se acepta Boleta de Garantía del Banco Scotiabank Serie A N° 0162445, emitido con fecha 30/08/2016, por un monto de \$1.500.000.- la cual será devuelta una vez que la Municipalidad sancione por Decreto Alcaldicio la liquidación del contrato.

SEXTO: Por su parte la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a 30 días corridos de ingresadas la factura por Oficina de Parte, de la Municipalidad de Chillán Viejo, previa recepción conforme por parte del ITC. El proveedor deberá especificar en cada factura el detalle del servicio comprado.

SEPTIMO: La Inspección Técnica del Contrato será ejecutada por los funcionarios nombrados en el Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato.

OCTAVO: Cualquier accidente o daño a terceros causados durante el transcurso del servicio será de exclusiva responsabilidad del proveedor

NOVENO: La Municipalidad podrá administrativamente cobrar multas al Contratista, cuando se verifiquen las situaciones que se indican y por los montos que para cada caso se señalan:

- a) **1 UTM** cuando el oferente adjudicado se niegue a la repetición de los exámenes con resultados alterados que induzcan a dudas diagnósticas. Se entenderá por examen alterado la diferencia diagnóstica entre el examen entregado por el servicio adjudicado y el resultado del mismo examen tomado en otro laboratorio. Esta repetición del examen deberá ser con costo cero para nosotros.



- b) **0,5%** por día hábil o fracción de día, en que no se pueda acceder al Sistema Informático del oferente en los box de atención clínica de los centros de salud. Este porcentaje se aplicará sobre el valor total mensual cobrado en el mes anterior al periodo donde no hubo sistema.

DECIMO: El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el literal b), se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:

- 1) Aplicación de más de tres multas
- 2) Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.
- 3) Falta de respuesta a las solicitudes.
- 4) Incumplimiento de los requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario.
- 5) La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su oferta.
- 6) La negativa del proveedor a presentar una nueva boleta de garantía, cuando esta se hubiese hecho efectiva por alguna causal establecida en las presentes bases.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas entre el numeral "1" al "6", la Municipalidad podrá poner término administrativamente y en forma anticipada del contrato, mediante decreto fundado que será notificada por carta certificada al proveedor y publicada en el Sistema de Información.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en cualquiera de los casos señalados en este acápite, con excepción de la causal de resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, y sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren precedentes.



DECIMO PRIMERO: Los Contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

JORGE HUICHALAF CORREA
Soc. Laboratorio Arauco Ltda.



ULISES AEDO VALDES
Administrador Municipal